

REGISTRO NACIONAL DIRECCION DE SERVICIOS REGISTRALES SOLICITUD DE PLACAS DE PRIMERA VEZ

REQUISITOS:

- Se debe presentar **la boleta de solicitud** de placas las cuales son entregadas por el funcionario de **Información**, con los datos completos, original de la cédula identidad.
- Estar al día con el pago del derecho de circulación. (Art. 221 Ley de Tránsito).
- Cédula de identidad original y vigente, de la persona que realiza el trámite.
- En caso de no venir el propietario registral, la persona encargada deberá presentar una autorización del propietario registral, digitada (a máquina o computadora) y autenticada por notario con sello blanco.
- Si el vehículo es propiedad de una organización o persona jurídica y se encuentra en el sistema digitalizado NO es necesario presentar certificación de personería jurídica (DSR-01-2010). Solo si se encuentra inscrita en Tomos, debe aportar certificación de la personería jurídica, con menos de dos meses de extendida. El representante legal es quien debe realizar el trámite o quien debe otorgar la autorización autenticada con sello blanco.
- En el caso de existir una anotación de traspaso (defectuoso) el comprador es la persona que debe realizar el trámite, la declaración jurada u otorgar un poder especial. Luego de un año prescribe la anotación y el responsable de realizar la reposición será el dueño registral. (DSR-01-2008)
- Para el retiro de placas depositadas (concesión de taxi) que se les ha realizado cambio de unidad, se solicita estar al día con el pago del derecho de circulación, ser el propietario registral o persona autorizada para la solicitud y retiro de placa, con autorización autenticada por notario con sello blanco y la original de la cédula de identidad del autorizado.
- Si la placa se extravió se debe aportar una declaración jurada en escritura pública indicando el número de placa temporal y el motivo por el cual se extravió la placa temporal y que se exonera al Registro de toda responsabilidad. Además hacer depósito en el banco de Costa Rica de ₡1800 por las tres constancias (₡600 cada una) en las cuentas 001-64590-7 ó 001-70081-9 a favor del COSEVI. (DSR-01-2010) . (Art. 221 Ley de Tránsito).
- **Las placas que fueron emitidas antes del 17-10-2001**, deben cancelar los siguientes timbres, ₡15000 Registro Nacional, en caso de vehículos y ₡8000 en cuanto a motos y bici motos (Dicho monto en timbres rige a partir del 9 de Enero del 2012, según Acuerdo Firme J534-2011 de Junta Administrativa en Sesión Ordinaria No.51-2011). Las placas temporales que se otorgaron después de esa fecha no cancelaran timbre alguno.
- Placas temporales con más de un año de emitidas al año en curso, deberán hacer depósito en el banco de Costa Rica de ₡1200 por las dos constancias (₡600 cada una) en las cuentas 001-64590-7 ó 001-70081-9 a favor del COSEVI (DSR-01-2010). La información de las constancias se verifican en el

sistema por lo tanto no deben presentar constancias pero si hacer el depósito en el banco.

- Si es una inscripción por primera vez el notario otorgante, puede cambiar la placa temporal por metálica con su carné y la placa temporal original (inscripción 2008, para atrás). En el caso de CAMBIOS DE UNIDAD el notario otorgante de la escritura de dicho cambio podrá retirar las placas particulares y de taxi depositadas, siempre y cuando se pueda determinar en el SISTEMA.

TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN DE SER ORIGINALES

NOTA:

- En el caso de los Ministerios e Instituciones autónomas, el encargado de realizar los trámites o emitir el poder especial, es el Ministro, el Presidente Ejecutivo, el Director o Jefe del Departamento de Transportes. Dicho Poder Especial debe otorgarse en papel membretado. Se encuentra exento del pago de derechos y timbres además del pago de constancias COSEVI.
- Tiempo de retiro será 30 minutos después de haber presentado los documentos.
- Los timbres para: autenticaciones son ₡250 colegio de abogados. Certificaciones notariales ₡250 de abogado, ₡5 Archivo Nacional y ₡12.5 fiscal. Poderes y Declaraciones Jurada ₡250 de abogado, ₡125 fiscal (DSR-01-2008). Certificación de personería Jurídica ₡250 timbre de colegio de abogados, ₡25 fiscal, ₡5 Archivo Nacional y ₡300 de Registro Nacional.
 - LUGAR DE PRESENTACION: Ventanillas de la 1 a la 7 de Placas Metálicas de Servicios Registrales, Módulo 1, Piso 1. El horario de atención es **de 8:00am a 3:30pm.**
- Los tramites se pueden realizar también en cualquier de las Oficinas Regionales del Registro Nacional: San José Sector Oeste (Paseo Colón) Tel. 2222-2975 o 2222-2959 (fax), Alajuela: 2431-3767, Liberia: 2666-8096, Pérez Zeledón: 2770-6584, Ciudad Quesada: 2460-6300, Limón: 2798-1257, Puntarenas: 2661-1503.
- También se puede realizar los trámites en cualquier oficina a nivel nacional de Correos de Costa Rica.
- **Para consultas al Tel. 2202-0800 Ext. 888 ó 777. De 8:00 a.m. a 3:45 p.m.**